



**CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE
RECLUSIÓN TEMPORAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD DE BAJA PELIGROSIDAD
EN CANTÓN LOS LLANITOS, AYUTUXTEPEQUE (MARIONA) DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Nº MJSP-DGCP-005/2018**

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED]
[REDACTED] ingeniero mecánico del domicilio de [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública,
nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de
la República el día veintidos de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el
Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria
cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del
presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO** y **GABRIELA ALEJANDRA
RODRÍGUEZ DE CÁCERES**, de [REDACTED] ingeniera química, de este domicilio,
con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.P.K. INC. S.A. DE C.V.** de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que acredito y así lo hago constar por
medio de fotocopia certificada por Notario de la siguiente documentación: a) Testimonio de
Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de
septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario de Norma Elizabeth Pérez de Rivas e
inscrita en el Registro de Comercio al número seis del Libro dos mil doscientos sesenta y cuatro
del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre del año dos mil siete; la cual contiene
todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, de la que consta que su

denominación naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, es la preparación, evaluación y ejecución de proyectos agropecuarios, químicos y del medio ambiente en general; que la administración de la Sociedad actualmente está confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponden al Administrador Único Propietario, quien es elegido para un plazo de cinco años; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil trece e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ciento cincuenta del Libro tres mil ciento cincuenta y uno del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre del mismo año, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el periodo antes mencionado, contado a partir de la fecha de su inscripción, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD DE BAJA PELIGROSIDAD EN CANTÓN LOS LLANITOS, AYUTUXTEPEQUE (MARIONA) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de puesta en marcha y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el Centro de Reclusión Temporal de Privados de Libertad de Baja Peligrosidad en Cantón Los Llanitos, Ayutuxtepeque (Mariona) de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por EL MINISTERIO y en cumplimiento al Reglamento Especial de Aguas Residuales, y a las normas y requerimientos ambientales en El Salvador, que sean aplicables. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a

los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionara todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será por un valor de hasta **CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00)** que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por medio de diez (10) cuotas mensuales por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,400,000) cada una, a través de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales y de su respectiva acta de recepción del servicio, firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en razón de haberse recibido de conformidad y entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes,

con cargo a la Unidad Presupuestaria 52-Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias en el Sistema Penitenciario. Línea de Trabajo 01-Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio para la puesta en marcha y operación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro de Reclusión Temporal en Cañón los Llanitos Ayutuxtepeque, de acuerdo a la siguiente metodología: 1. Descripción de la actividad: recorrido de reconocimiento de instalación de Planta de Tratamiento Residuales (PTAR). Objetivo: la revisión de componentes principales y auxiliares. 2. Descripción de la actividad: Revisión de diagrama de flujo de PTAR. Objetivo: Análisis de función de componentes, equipos de medición, etc. 3. Descripción de la actividad: Revisión/ elaboración y análisis de formatos a llevar en la operación de la PTAR. Objetivo: Verificación que aparezcan parámetros de operación significativos. 4. Descripción de la actividad: Revisión de gráficos estadísticos de parámetros representativos. Objetivo: Análisis de comportamientos y tendencias. 5. Descripción de la actividad: Medición de parámetros de acuerdo a formato que se le establezca. Objetivo: Hacer las recomendaciones que se requerían. 6. Descripción de la actividad: Inducción básica en la operación de una PTAR anaeróbica de flujo ascendente al personal responsable de operación. Objetivo: Refrescar los conocimientos, respuestas ó dudas. 7. Descripción de la actividad: Reunion de responsables de la empresa APK y el Administrador del Contrato, para análisis de resultado en base a los objetivos establecidos. Objetivo: Seguimiento a la Operación de la PTAR para evidenciar resultados. 8. Descripción de la actividad: Pruebas y Mediciones Recomendadas. DQO/DBO, Observación al Microscopio, pH y Temperatura, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendedos, Olor (con percepción) y Coliformes Totales. Objetivo: Seguimiento a parámetros operativos representativos, LA CONTRATISTA entregará un reporte trimestral de análisis de parámetros del efluente de acuerdo a norma de la Administración Nacional de Acueductos Alcantarillados. LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio: **a)** asignar un (1) operario en la PTAR, con un horario de lunes a domingo de 07:00 a m. a 05:00 p.m., que asista inclusive los días de asueto; **b)** deberá realizar visita técnica cada quince (15) días, una (1) hora como mínimo, para la supervisión de la adecuada operación y la

obtención de resultados físicoquímicos, de acuerdo a la ley, siempre y cuando los diseños estén de acuerdo a hacer cumplir la norma, sino se le dará a EL MINISTERIO observaciones para la eficiencia de las plantas: **c)** capacitar trimestral al personal que indique EL MINISTERIO; **d)** entregar un reporte mensual original y tres (3) copias en CD; **e)** deberá dosificar bacterias especializadas (o sea diferentes a las utilizadas en la inoculación) para obtener resultados dentro de la norma en el menor tiempo posible; **f)** proporcionar al operador todo el equipo de seguridad necesario para el manejo de los componentes en la PTAR, como: guantes, lentes de seguridad, casco, gabacha, botas, alcohol gel, jabón antiséptico; **g)** proporcionar al operador todo el equipo de medición: medidor de pH, cono inhoff, temperatura, kit para medición de residual de cloro, aserrín; **h)** deberá mantener la zona verde adecuada a la Planta cortada y limpia, para lo que deberá proveer cuatro (4) bolsas de mant forrajero para mejora de las áreas verdes; **i)** si la planta tiene tapaderas metálicas, deberá darle mantenimiento de pintura; **j)** realizará la limpieza de la bomba de re-bombéo, en caso de atascamiento, no incluye reparación o sustitución; **k)** LA CONTRATISTA se compromete a realizar muestreos diarios, semanales y mensuales establecidos en las normas nacionales vigentes; y a presentar informes los cuales deberán contener y cumplir con parámetros establecidos en las normas vigentes, y registro de videos y fotográfico y videos; **l)** muestreo y presentación de informes trimestrales cuatro (4 informes) de la operación de la planta durante un año, esta muestra química deberá ser recogida in situ, ser enviada y analizada por un laboratorio certificado y autorizado por CONACYT, dichos análisis físico-químico certificados por el laboratorio competente serán presentados ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su respectiva aprobación; dicha muestra deberá cumplir con los requerimientos indicados en la norma salvadoreña obligatoria para descarga de vertidos a un cuerpo receptor y el reglamento especial de aguas residuales del MARN. El servicio se dará por finalizado y recibido siempre y cuando los cuatro (4) informes trimestrales hayan sido aprobados por un laboratorio certificado por la autoridad competente correspondiente; caso contrario deberá sin generar costo adicional para EL MINISTERIO obtener satisfactoriamente los análisis químicos. Los informes se presentarán debidamente autorizados en un (1) original y tres (3) copias para EL MINISTERIO más CD; **m)** los lodos secos libres de contaminación podrán depositarse in situ siempre y cuando así lo autorice la Dirección General de Centros Penales (DGCN); **n)** al momento de finalización del servicio, se deberá entregar un (1)

Manual Original y tres (3) copias acerca del Mantenimiento de cada planta de tratamiento más CD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento del Contrato, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,800.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el ingeniero Técnico de la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, nombrado en acuerdo de nombramiento número Cincuenta, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 32-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80

y 81 del RFLACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RFLACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y al RFLACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RFLACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan

del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurre otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, edificio B3, primera planta, complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.



GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CÁCERES,
LA CONTRATISTA.

